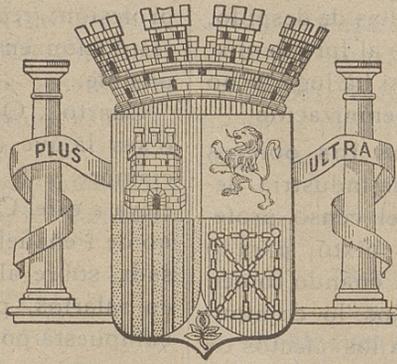


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 984

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## Dirección general de Administración

En virtud del concurso anunciado por Orden de 28 de Octubre último, ha sido nombrado Depositario de fondos de San Martín de Valdeiglesias (Madrid) don Manuel Carrasquer Camilleri, advirtiéndole que la publicación que se hace de este nombramiento no le convalidará si estuviere hecho con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 27 de Febrero de 1932.  
El Director general, *González López*.

No habiéndose hecho cargo de las Depositarias de fondos municipales pare las que en primer lugar fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan, y pertenecientes al concurso de 28 de Octubre último (*Gaceta* del 30 del mismo mes),

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 9.ª y 13 de la Orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido

en cuenta al efectuar la designación las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Depositaria para la que fueron elegidos, y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Depositarios.

Madrid, 27 de Febrero de 1932.  
El Director general, *González López*.

## RELACION QUE SE CITA

Don Telesforo García Samperdo, Cieza (Murcia).  
Don Saturnino López Pando, Osuna (Sevilla).

Con esta fecha, esta Dirección general ha acordado, a los efectos del artículo 81 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y conforme a lo preceptuado en el párrafo primero de la Real orden de 7 de Febrero de 1931, aprobar la clasificación de las categorías de las Intervenciones de fondos de la provincia de Lugo, según la relación que a continuación se acompaña.

Madrid, 27 de Febrero de 1932.  
El Director general, *González López*.

## Provincia de Lugo

Intervención de fondos de la Diputación provincial, segunda categoría.

Idem del Ayuntamiento de la capital, ídem íd.

Idem del de Monforte, cuarta categoría.

Idem del de Villalba, quinta categoría.

Idem del de Ribadeo, ídem íd.

Idem del de Mondoñedo, ídem íd.

Idem del de Vivero, ídem íd.

Idem del de Chantada, ídem íd.

(*Gaceta* del 28 de Febrero de 1932).

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 967

## GOBIERNO CIVIL

## CIRCULAR

El Ilmo. señor Director general de Administración, dice a este Gobierno civil lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Los suministros que los Ayuntamientos vienen facilitando a las fuerzas y ganado del Ejército y Guardia civil, se regulan por las instrucciones de 9 de Agosto de 1877 (*Colección legislativa* número 309) y disposiciones posteriores en forma que su reclamación y abono se efectúe dentro del ejercicio en que se realizó el suministro, concediéndose un plazo de noventa días por la orden de 25 de Noviembre del año próximo pasado (*Diario Oficial* número 267) para los del último mes, que ya por disposición de 4 de Octubre de 1894 (*Colección legislativa* número 275) se consideraron como corrientes para no perjudicar los intereses municipales.—Como en los presupuestos que han regido hasta el año actual se consig-

naban autorizaciones para ampliar los créditos calculados en ciertos servicios, entre ellos el que nos ocupa, cuando el Ayuntamiento no podía cumplimentar lo prevenido en cuanto a los plazos de reclamación, acogiéndose al artículo 7.º de las instrucciones básicas ya citadas, de Agosto de 1877, solicitaba dispensa de plazo que se concedía y en virtud del carácter preferente de tales atenciones y la ampliación de créditos presupuestos, podía abonarse en un ejercicio suministros que afectaban a los anteriores; pero al promulgarse la ley prórroga de los presupuestos de 1931 para el primer trimestre del año actual, fecha 26 de Diciembre (*Gaceta* número 361) desaparecen aquellas ampliaciones de créditos imposibilitándose legalmente con ellos, la tolerancia que permitía no perjudicar los intereses de los Ayuntamientos cuando se excedían en los plazos marcados para la reclamación de sus devengos. Tratándose de un servicio que aquellos prestan gratuito y de auxilio al ramo de Guerra, creo un deber acudir a V. E. para que si lo tiene a bien se dirija a los Gobernadores civiles de las provincias para que por su conducto llegue a conocimiento de todos los pueblos, la necesidad y conveniencia de que todos los suministros que reglamentariamente faciliten al Ejército y Guardia civil, los reclamen dentro del ejercicio, y por los que se refiere a los del último trimestre dentro del plazo de noventa días a partir de la fecha de su presentación, única forma de

que puedan ser abonados como corrientes; pues de no ser así, tomarían el carácter de reclamaciones a ejercicios cerrados, que al no poder precisar el momento de su pago irrogaría perjuicios económicos a los Ayuntamientos, que es lo que se trata de evitar.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.

Valladolid, 4 de Marzo de 1932.

El Gobernador civil interino,

*Francisco Riestra y Mon.*

Núm. 965

**GOBIERNO CIVIL**

**Inspección provincial Veterinaria**

Publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 2 del corriente mes, el Decreto del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, fecha 26 de Febrero último, dando normas para la provisión de las plazas de Inspectores Veterinarios municipales, por los señores Alcaldes se remitirán a la Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias, con la mayor urgencia, los anuncios de las plazas vacantes o que estén servidas interinamente.

Valladolid, 4 de Marzo de 1932.

El Gobernador civil interino,

*Francisco Riestra y Mon.*

Núm. 959

**Jurado mixto de harinería y molinería de Valladolid**

*Acuerdos adoptados por el Pleno de este Organismo en su sesión de hoy, ordinaria, en primera convocatoria*

Primero. Que, como consecuencia de la adaptación a la nueva ley de Jurados mixtos, sigan funcionando las mismas ponencias que lo vienen haciendo, con los mismos vocales y facultades, y que la encargada de los juicios por despido se encargue, así bien, de los asuntos que se presenten, con arreglo a los artículos 65 y 19, número 2.º de la nueva Ley.

Segundo. Aprobar definitivamente las bases de trabajo de la industria, con las modificaciones establecidas por la Superioridad, modificando los artículos 16 y 30, conforme a lo acordado por el Ministerio, quedando, por lo tanto, redactados así:

«Art. 16. Cuando a juicio del patrono no hubiera cumplido el

obrero con sus deberes y obligaciones, podrá aquél suspender el pago de los ocho días de despido, sometiendo el caso al Jurado mixto, que declarará si ha lugar o no al abono de la indemnización.

Art. 30. Todos los obreros que trabajen en la industria deberán figurar en el censo profesional del Jurado mixto, para lo cual los patronos, cuando tomen obreros no censados, lo comunicarán al Jurado, a los efectos de la formación del Censo y estadísticas.»

Y que con las expresadas modificaciones se remitan a la Dirección general tres ejemplares definitivamente redactados, además de las comunicaciones establecidas.

Tercero. Aplazar la resolución de la propuesta obrera del 15 del actual, sobre revisión de los salarios establecidos en el artículo 10 de las bases de trabajo, a fin de

que los vocales patronos se la den a conocer a sus compañeros de profesión, recabando su juicio y resolución en el más breve plazo posible.

Cuarto. Que dicha consulta, o sea la que con fecha 30 de Diciembre y 8 de Enero últimos, eleva a este Organismo el patrono de Peñafiel don Angel G. Posada, sobre abono del 15 por 100 en salarios, pase a la Ponencia compuesta por los vocales patronos señores Calvo y Sáez y los obreros señores Macías y Giralda, para que oiga con elementos de juicio al patrono consultante y a sus obreros, con plenas facultades para resolver.

Quinto. Reconocer la justicia con que la Ponencia de sanciones de este Organismo procedió al resolver el 8 de Diciembre último, la denuncia sobre abono del 15 por 100 de aumento en los salarios, referente al patrono de Me-

dina de Ríoaseco don Antonio de Hoyos, y teniendo en cuenta que existe pendiente una reclamación particular sobre abono de esa misma diferencia, abstenerse de resolver en el fondo, a fin de no prejuzgar dicha reclamación.

Sexto. Desestimar el recurso del patrono de Medina del Campo don Clemente Fernández, de fecha 14 de Diciembre último, contra acuerdo de la Ponencia de sanciones del 5 del mismo mes, confirmando el de dicha Ponencia; y

Séptimo. Que pase a la comprobación e informe de la Comisión inspectora de este Organismo, el pacto de 24 de Diciembre último, entre el patrono de Ataques don Agustín García Gutiérrez y sus obreros Máximo Mata y otros cinco más.

Valladolid, 29 de Febrero de 1932.—El Secretario, *Federico Sanz.*

Núm. 982

**INSPECCIÓN PROVINCIAL VETERINARIA**

Provincia de Valladolid

Segunda quincena del mes de Febrero de 1932

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el tiempo expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Viruela . . . . .	Medina de Ríoaseco.	Moral de la Reina . . . . .	Ovina . . . . .	115	»	»	»	115
Peste porcina . . . . .	Nava del Rey. . . . .	Castroñaño . . . . .	Porcina . . . . .	»	9	»	9	»
Rabia . . . . .	Medina del Campo.	Pozaldez . . . . .	Caprina . . . . .	»	1	»	1	»
Carbunco bacteriano . . . . .	Tordesillas . . . . .	Tordesillas . . . . .	Bovina . . . . .	»	1	»	1	»
Idem . . . . .	Valdestillas . . . . .	Olmedo . . . . .	Idem . . . . .	»	1	»	1	»

El Inspector provincial Veterinario, *Nicolás García Carrasco.*

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 962

**Alaejos**

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Melchor Vázquez de las Heras, número 44 del reemplazo del año 1928, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Pablo Vázquez Rodríguez, y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del artículo 276 y en el artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente

edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Pablo se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles,

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Pablo Vázquez Rodríguez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Melchor.

El repetido Pablo Vázquez Rodríguez es natural de Villabuena del Puente, hijo de Florencio y de Micaela y cuenta 49 años de edad, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba re-

donda, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena; señas particulares, ninguna.

Alaejos, 2 de Marzo de 1932.—El Alcalde, *Felipe Alonso.*

Núm. 976

**Castrodeza**

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual año de 1932, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este

Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición, y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Castrodeza, 3 de Marzo de 1932. El Alcalde, Bernardo Gallego.

Núm. 975

**Ceinos de Campos**

Vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión con carácter de interino durante el plazo de treinta días, a contar de la inserción del presente en el «Boletín Oficial».

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos señores pertenezcan al cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos.

Ceinos de Campos, 3 de Marzo de 1932. — El Alcalde, Julio Ruiz.

Núm. 973

**Iscar**

El día 8 de Marzo próximo, y hora de las once, tendrá lugar en esta Alcaldía, la tercera subasta para el aprovechamiento de 71 rollos de pino maderable y 23 rollos leñosos, procedentes de los montes de esta Comunidad «Villanueva» y «Aldeanueva», bajo el tipo de tasación de 200 pesetas.

El mismo día, y hora de las doce de su mañana, se celebrará la subasta de 43 rollos de pino maderable y 16 rollos leñosos, procedentes del monte «Concejo», de estos propios, bajo el tipo de tasación de 100 pesetas.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 6.<sup>a</sup>, ajustados al modelo que se inserta al final del pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Iscar, 26 de Febrero de 1932. — El Alcalde, Mariano Manso.

126

Núm. 994

**Moral de la Reina**

No habiéndose producido protesta ni reclamación alguna contra la votación efectuada para la

designación de los vocales electivos que han de completar la Comisión de evaluación de la parte personal, cuyo resultado fué expuesto al público por edicto del día 28 de Febrero último, se hace público que quedan definitivamente elegidos y proclamados, por virtud de aquélla, los señores siguientes:

D. Andrés Recio Barredo.

» Cristino Pérez Blanco.

» Bernardino Sánchez Fuentes.

Moral de la Reina, 5 de Marzo de 1932. — El Presidente accidental, Sabas Cantero.

Núm. 995

**Moral de la Reina**

No habiéndose producido protesta ni reclamación alguna contra la votación efectuada para la designación de los vocales electivos que han de completar la Comisión de evaluación de la parte real, cuyo resultado fué expuesto al público por edicto del día 28 de Febrero último, se hace público que quedan definitivamente elegidos y proclamados, por virtud de aquélla, los señores siguientes:

D. Jerónimo Rodríguez Rodríguez.

» Lucio Docio Docio.

» Pablo Valdivieso Mancebo.

» Rogelio Moisés Rubio.

Moral de la Reina, 5 de Marzo de 1932. — El Presidente accidental, Andrés Docio.

Núm. 972

**Pedrajas de San Esteban**

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión supletoria de la ordinaria el día 16 de Febrero último, el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento, para el año actual de 1932, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Hacienda de 31 de Diciembre último, ley de 26 de dicho mes y Decreto de 29 del mismo, se halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría municipal, al objeto de que pueda ser libremente examinado por quien lo desee y pueda presentar si lo considera oportuno ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, las reclamaciones que consideren justas, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a fin de que no pueda alegarse ignorancia, sobre dicha exposición.

Pedrajas de San Esteban, 2 de Marzo de 1932. — El Alcalde, Máximo Martín.

Núm. 987

**Pobladura de Sotiedra**

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1931, se hallan expuestas al público en la Secretaría, por espacio de quince días, a los efectos de que puedan ser examinadas y formular las reclamaciones, conforme a las disposiciones del reglamento de la Hacienda municipal.

Pobladura de Sotiedra, 5 de Marzo de 1932. — El Alcalde, Bonifacio Carmona.

Núm. 971

**Portillo**

El día 10 del actual, y hora de las doce, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta primera del aprovechamiento de los productos de olivación en el monte «Llano de San Marugán», de estos propios, en la cantidad de 3.933'60 pesetas.

Para tomar parte en la licitación, que será por medio de pliegos cerrados, será preciso consignar el cinco por ciento de la tasación.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición del público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Portillo, 3 de Marzo de 1932. — El Alcalde, R. Adeva.

127

Núm. 969

**San Martín de Valvení**

El Ayuntamiento de esta villa, en atención a lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Hacienda de 31 de Diciembre de 1931, tiene acordado que el presupuesto ordinario de este Municipio del ejercicio de 1931, sea prorrogado para el primer trimestre del año 1932.

Y acordado también como consecuencia la prórroga de los repartimientos que del mismo se derivan, se hace público por medio del presente para que durante

el plazo de quince días puedan formularse reclamaciones.

San Martín de Valvení, 4 de Marzo de 1932. — El Alcalde, Eduardo Orduña.

Núm. 970

**San Pablo de la Moraleja**

En el día 12 del corriente mes, y hora de las doce, tendrá lugar en esta Sala Consistorial la primera subasta de los productos de la clara y limpia del monte «Pinar Hondo», de estos propios, bajo el tipo que por unidad tiene fijado la Jefatura de Montes y que obran en este Ayuntamiento.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas están de manifiesto en esta Secretaría y a disposición de las personas interesadas, todos los días laborables, durante las horas de oficina.

San Pablo de la Moraleja, 2 de Marzo de 1932. — El Alcalde, Onofre Hurtado.

128

Núm. 958

**Tordesillas**

Terminada la rectificación al padrón de habitantes de este término, correspondiente al año de 1931, en cumplimiento de lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda desde esta fecha de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación; advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Tordesillas, 2 de Marzo de 1932. — El Alcalde, Damián Milán Alonso.

Núm. 963

**Valverde de Campos**

Don Marceliano Blanco Lucas, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Valverde de Campos, del que es Alcalde-Presidente don Argimiro Carranza Manuel.

Certifico: Que al folio diez y siete del libro corriente de actas de las sesiones que celebra este Ayuntamiento, hay una que, copiada literalmente, dice como sigue:

«Sesión extraordinaria del día diez y nueve de Febrero de mil

novcientos treinta y dos. — En la villa de Valverde de Campos, a diez y nueve de Febrero de mil novecientos treinta y dos, previa convocatoria en forma, se reunieron los señores que al margen se expresan, pertenecientes a este Ayuntamiento, para celebrar sesión extraordinaria, y habiendo comparecido las cuatro quintas partes de los Concejales, abierta la sesión por la presidencia del señor Alcalde, éste manifestó que, como sabían por la convocatoria, el objeto de esta sesión era que, al amparo de las disposiciones vigentes, creía necesario realizar un empréstito con la Caja de Previsión Social Valladolid-Palencia, para adquirir fondos con que pagar los honorarios que puedan concertarse con el letrado de Valladolid don Luis Valdés Calamita y demás funcionarios que intervinieron y tuvieran derecho a percibir honorarios por su intervención en el juicio o juicios suscitados con motivo de haber disputado el derecho de posesión de las fincas denominadas de Medias suertes a los poseedores de las mismas y para otras atenciones de este Ayuntamiento, relacionadas con la Comisión Gestora de la Excm. Diputación provincial, habida cuenta de que están pendientes aún de cobro los repartos de utilidades de los ejercicios de mil novecientos treinta y treinta y uno, que por ahora, y probablemente hasta después de hecha la próxima recolección, cuya perspectiva es demasiado pesimista, sería dicho cobro poco menos que imposible por la general penuria de este vecindario.

Enterada la Corporación de lo manifestado por el señor Alcalde y discutido convenientemente el asunto, acordó, por unanimidad, hacer el empréstito indicado por valor de quince mil pesetas, con la referida Caja, mediante las formalidades legales de rigor, a condición de amortizar la deuda en quince años, poniendo como garantía a responder de la deuda el prado de estos propios llamado el Grande y de Abajo, que hace veintinueve hectáreas, siete áreas y treinta y nueve centiáreas, con un líquido imponible de cinco mil cuatrocientas treinta y seis pesetas y ochenta y dos céntimos, y una renta líquida de cinco mil ochenta y siete pesetas y noventa y tres céntimos; que linda al Este, camino del Molino; al Sur, Ana Miranda y otros; al Oeste, con prado y tierra de Julia Reoyo y camino de las Viñas, y al Norte, con la raya de Rioseco y los pradejones de este término.

Es condición indispensable para hacer este empréstito, reser-

vase esta Corporación el derecho de amortizar por completo la deuda antes de los quince años si lo juzga pertinente, porque tenga fondos suficientes para ello éste, sin abonar más réditos que los correspondientes hasta que fuera extinguida o amortizada dicha deuda. — Acordando, igualmente, se autorice al señor Alcalde para que haga cuantas gestiones sean necesarias para hacer dicho empréstito, y a un Concejale de la Corporación, y firmen cuantos documentos sean pertinentes al caso, siendo dicho señor Alcalde don Argimiro Carranza Manuel y Concejale don Benigno de San José; y siendo este el único objeto de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión, extendiéndose la presente acta, que después de leída y aprobada, firman los señores concurrentes, de que yo, el Secretario, certifico. — Argimiro Carranza. — Benigno San José. — Felipe Lucas. Floriano de Castro. — Libino Asensio. — El Secretario, Marceliano Blanco. — Rubricados.»

Y para que conste, a los efectos reglamentarios de publicidad de este acuerdo, por término de diez días, para oír durante el mismo reclamaciones, expido la presente, que firmo con el V.º B.º del señor Alcalde, en Valverde de Campos, a tres de Marzo de mil novecientos treinta y dos. — El Secretario, Marceliano Blanco. — V.º B.º: El Alcalde, Argimiro Carranza.

Núm. 974

**Villanueva de los Infantes**

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1932, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Villanueva de los Infantes, 1.º de Marzo de 1932. — El Alcalde, Cipriano Martínez.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Núm. 966

Don Constancio Herrero Sanz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que por el Procurador don Alberto González Ortega, en nombre de don Gregorio

Sastre Sacristán, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo para que se revoque el acuerdo del Ayuntamiento de San Miguel del Arroyo de 26 de Diciembre de 1931, decretando la destitución del recurrente del cargo de Alguacil municipal, cuya reposición se denegó en otro acuerdo de 3 de Enero del año actual.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por el Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo, en providencia de seis del mes actual, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Valladolid, primero de Marzo de mil novecientos treinta y dos. Licenciado Constancio Herrero.

**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 977

**VALLADOLID.—PLAZA**

Bustos Palomo, José; domiciliado últimamente en Madrid; comparecerá en término de quinto día, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del Licenciado del Río, para recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento en causa por hurto de ropas, instruida por dicho Juzgado con el número 56 de 1932.

Núm. 1.003

**VILLALÓN DE CAMPOS**

Don Isidro Hidalgo Cabezudo, Juez de primera instancia de Villalón y su partido.

Hago saber: Que en los autos de concurso necesario de acreedores de don Alejandro Pastor Giraldo, promovidos por doña Josefa Ramos Gordaliza, a instancia de la representación de la Sindicatura, se sacan a pública subasta por primera vez y por término de ocho días los siguientes bienes:

Ochenta fanegas de trigo, tasadas en mil seiscientos ochenta pesetas.

Ciento cuarenta y ocho fanegas de cebada, de setenta libras; dos mil setenta y dos pesetas.

Doscientas treinta y cuatro arrobas de paja; treinta y cinco pesetas con diez céntimos.

Cinco fanegas y seis celemines de avena; cincuenta y cinco pesetas.

Total, tres mil ochocientos cua-

renta y dos pesetas con diez céntimos.

Las personas que se interesen en la adquisición de los bienes descritos se presentarán en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día diez y ocho del entrante Marzo, y hora de las once, en que tendrá lugar el remate, bajo las condiciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo; que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Villalón, veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y dos. — Isidro Hidalgo. — El Secretario, José F. Díaz.

139

**Juzgados municipales**

Núm. 979

**VALLADOLID.—PLAZA****CÉDULA DE CITACIÓN**

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, por lesiones a Paulino García López, contra Ramón Motos Domínguez y otros, bajo el número 7 del corriente año; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, al denunciado Ramón Motos, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, el cual dijo residir anteriormente en Tarragona; para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día diez y seis de Marzo próximo, y hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y dos. — El Secretario, Domiciano Casado.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial